

Cartagena de Indias D. T., y C; 15 de diciembre de 2023
DC- OF- EX 097 15-02-2023

Doctora
CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena
Cartagena

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de cumplimiento vigencia 2022

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la Personería Distrital de Cartagena, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Personería Distrital de Cartagena, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Anexos: Cuarenta y ocho (48) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Nemezia Malambo Vioria
Técnico Operativo





**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Vigencia 2022**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y .C
Diciembre de 2023**





ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

HERNANDO DE JESUS PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

FERNANDO BATISTA CASTILLO
Líder de Auditoría

IVAN DE AVILA CASTELLON
Auditor apoyo

JAIRO SIERRA HERNANDEZ
Auditor de apoyo

INGRID MASTRODOMENICO MARZAN
Auditor de apoyo

ESCILDA BERRIO LARA
Auditor de apoyo





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
2.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	9
2.3	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
2.4	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	11
2.5	RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....	12
2.6	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	¡Error! Marcador no definido.
3	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	14
3.1.	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
3.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	14
4	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
4,1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	15
4.1.1	Gestión Administrativa Personería.....	15
4.1.2	Gestión Contractual.....	31
4.1.3.	Gestión Presupuestal.....	32
4.1.3.2	<i>Presupuesto de Gastos</i>	33
4.2	RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	37
5.1.	OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	33
5.2.	OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	39
5.3	OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	40
__5.4	OBJETIVO ESPECÍFICO 4.....	47
__5.5	OBJETIVO ESPECÍFICO 5.....	47
__5.6	OBJETIVO ESPECÍFICO 6.....	48





1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En materia presupuestal la Personería Distrital de Cartagena en la vigencia 2022, ejecutó el 100% de las transferencias recibidas por parte del distrito en razón a que, fueron recibidas de igual forma, es decir, lo que representa el cumplimiento de las metas establecidas en materia presupuestal; dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 111 de 1998, estatuto orgánico de presupuesto y el acuerdo Distrital 044 de 1998.

En la Personería Distrital de Cartagena, se ha logrado un fortalecimiento, en cada una de las etapas contractuales a través de la implementación del Software SIAP, (Sistema Integrado de Aplicaciones) Personería de Cartagena de Indias, que es una herramienta institucional en materia de contratación, que garantiza transparencia en dicho proceso y conservación de la información, dado que permite un control de toda la gestión contractual, en todas sus etapas, hasta su liquidación si es del caso de su competencia, incluyendo el trámite del pago, y los informes mes a mes de los contratista y los informes de los supervisores con sus respectivas evidencias.

Además de la gestión contractual, con la implementación del Software SIAP, (Sistema Integrado de Aplicaciones, Personería de Cartagena de Indias), se puede monitorear, y hacer el seguimiento y control de la gestión misional de la Personería Distrital, consolidando toda la información, previamente suministrada por parte de los Personeros delegados.

La Ley 734 de 2002, que tenía aplicabilidad en las investigaciones de las conductas punibles fue derogada y fue reemplazada por la Ley 1952 del 2019, que entró en vigencia el 29 de marzo del 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraron a regir a partir del 30 de junio del 2021 y el artículo 7 de la Ley 2094 del 2021, que entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de conformidad al artículo 73 de la Ley 2094 del 2021.



Cartagena de Indias D. T. y C

Doctora
CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena
E. S. D.

Respetada doctora:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoría de cumplimiento a la Personería Distrital de Cartagena

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Personería Distrital de Cartagena, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Resolución No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021,, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada que, los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Personería Distrital de Cartagena.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Personería Distrital de Cartagena. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Distrital de Cartagena consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

2.1.1 Objetivos Generales

Realizar auditoria de Cumplimiento a la Personería Distrital de Cartagena, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

2.2. FUENTE DE CRITERIOS

LEY O DECRETO	FUNDAMENTO
Constitución política	Organización y estructura del Estado Social de Derecho
Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.





Ley 768 de 2002	Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
Ley 1617 de 2013	Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales
LEY 80 del 93	Estatuto General de la Contratación Pública
Ley 1150 del 2007	Reforma Estatuto de Contratación
Decreto 111 del 1996	Estatuto Orgánico del Presupuesto
Ley 610 de 2000	Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1010 de 2006	Por medio del cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Ley 387 de 1997	Por medio de la cual se asigna como función al Ministerio Público de recepcionar las declaraciones por Desplazamiento Forzado
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Ley 1145 de 2007	Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “de la protección de la información y de los datos”-





Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 909 de 2004	Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones
Decreto 111 de 1996	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Convenio 169 de la OIT, adoptado el 27-06-1989	Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras. En este marco reconoce el Derecho al Territorio como condición para fortalecer identidad e integración cultural, y en su defecto al Derecho a la Consulta Previa libre e informada.
Ley 70/ 1993	Sobre Minorías Étnicas El Decreto 1745 de 1995 "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 y se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" .
ley 1641 de 2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ley 1333 de 2009	por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
Ley 472 de 1998	Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
Ley 142 de 1994	Régimen Jurídico de los Servicios Públicos Domiciliarios
Ley 286 de 1996	Modificación de la Ley 142 de 1994
Ley 387 de 1997	Por medio de la cual se asigna como función al Ministerio Público de recepcionar las declaraciones por Desplazamiento Forzado





Ley 1755 de 2015	"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ley 489 de 1998	Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la C.P.

2.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Criterios de evaluación para la Gestión Contractual • Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.

Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.

Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.

Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.

Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.

Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual.

2.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia³, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y

³ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.



controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de Eficiente; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Se emite una opinión EFICIENTE para la vigencia 2022 con una calificación de 0.90 puntos en base al siguiente resultado:

PROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente + Diseño del Control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO CONTROL FISCAL INTERNO
GESTION FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	eficaz	0,90
GESTIÓN PRESUPUESTAL	Parcialmente adecuado	Medio	eficaz	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Parcialmente adecuado	eficaz	efectivo

En el informe ejecutivo de control interno vigencia 2022, entregado a esta comisión se puede evidenciar que la oficina asesora describe de manera detallada el estado de actualización de cada uno de los componentes del sistema de control interno, teniendo en cuenta las actuaciones dentro de cada una de las líneas de defensa y el desempeño de todos procesos de la entidad para la vigencia en estudio.

Durante la vigencia 2022, dentro del plan institucional de auditorías internas se programaron 14 auditorías y se estableció un cronograma para poder dar cumplimiento al 100% misma.

Se pudo evidenciar que se realizó seguimiento a la gestión de los procesos y se obtuvo el insumo para la evaluación de gestión por dependencias y se unificó el informe de gestión para la rendición pública de cuentas a la comunidad.

Lo evidenciado en el proceso auditor, nos permite colegir que, en materia de control fiscal interno; se le dio cumplimiento a lo señalado por la normatividad.

2.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría tipo cumplimiento realizada a la vigencia 2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión fiscal es:

Conclusiones (conceptos) con reservas

Este tipo de conclusiones se dan cuando en el desarrollo de la auditoría se ha identificado algún incumplimiento material o se han presentado limitaciones en el alcance, y existen las siguientes opciones:

Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva.

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a (describir la excepción), la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con (los criterios aplicados) ...”.

Descripción de la excepción.

En el desarrollo de la visita llevada a cabo en la Personería delegada en la vigilancia administrativa y la Contratación Pública, se evidenció que, se archivaron en el año de 2022, los siguientes expedientes disciplinarios:

- De la vigencia 2020, se archivaron ocho (8), expedientes Disciplinarios.,
- De la vigencia 2021, se archivaron Veintiún (21), expedientes disciplinarios
- De la vigencia 2021, quedaron 18 investigaciones disciplinarias activas

Se pudo evidenciar irregularidades en el trámite y cumplimiento de normas disciplinables en la gestión de los expedientes disciplinarios iniciados y tramitados en la Personería delegada para la vigilancia administrativa y la Contratación Pública, los cuales constituyen presuntamente en una observación administrativa con incidencia disciplinaria que se señala:

1. Los informes de gestión presentados por parte del personero delegado, ante esta comisión auditora no son congruentes, con el informe de fecha 02 de noviembre del 2023, el cual se hizo entrega para adelantar la diligencia Especial a esa dependencia, y de igual forma, no concuerda con lo verificado en la diligencia de visita especial.
2. Las actas de Reparto que, se llevan en esa unidad de la vigencia 2022 se encuentran desorganizadas, y en la visita llevada a cabo se verificó que, ingresaron para la vigencia 2022, un total 283 quejas, y en el informe de fecha 2 de noviembre del presente año, requerida para adelantar diligencia de Visita Especial mediante oficio FPLA.OF-011-AC-PERSO-2022, se observa que, se relacionan 239 quejas, existiendo una diferencia de 44 quejas.
3. Que los expedientes Disciplinarios internos, en las indagaciones e investigaciones disciplinarias, se exceden en el término estipulado en las normas disciplinarias vigentes, Ley 1952 del 2019, en los artículos en los artículos 208, 209, 210 y las normas que lo modifican.
4. Que los expedientes disciplinarios internos, en las indagaciones Preliminares se tramitan de una forma paquidérmica, pues una vez vencidos los términos, deben proceder a aplicar dos opciones, la primera es iniciar investigación disciplinaria y la Segunda archivar el expediente de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General Disciplinario.
5. Que, en los procesos Disciplinarios externos, en las indagaciones e investigaciones disciplinarias, se requiere mayor celeridad, decisiones de fondo, pues en la vigencia 2022, dentro del trámite de gestión se verificó que, se emitieron trece (13), archivos, cero (0) cierre, cero pliego de cargos, y cuatro (4) remisiones, es decir, que de 116 expedientes ingresados y tramitados, solamente salieron 17 expedientes, siendo el porcentaje de evacuación del 14.6%, existiendo en esa unidad 13 profesionales adscritos a esa dependencia.
6. Que el control en la presente personería delegada, es deficiente en virtud de todas las irregularidades que, se han presentado en el cumplimiento y aplicación de la Ley 1959 del 2019 y sus modificaciones.
7. Que todo lo anterior generó como consecuencia el incumplimiento, de las normas disciplinables aplicables.

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

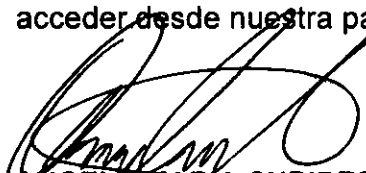
Como resultado de la auditoría de cumplimiento de la vigencia 2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



Una vez recibido el Informe Preliminar, la Personería Distrital de Cartagena cuenta con tres (03) días hábiles para controvertir o ratificar la observación plasmada en el presente documento; una vez vencido este término, en caso de no obtener respuesta de la entidad, se entenderá que el preinforme queda en firme; por tal motivo, la entidad deberá suscribir el Plan de Mejoramiento que menciona en los párrafos que preceden, en virtud de la Resolución Reglamentaria No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez recibido el informe definitivo, la Personería Distrital de Cartagena de Indias deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017, la cual puede acceder desde nuestra página Web, contraloriadecartagena.gov.co


ÁNGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO
Profesional Especializado – Supervisor

Aprobó: HERNANDO DE JESUS PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal





3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1- Evaluar el Componente Contratación: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial; para el efecto, los factores que soportarán el concepto sobre la gestión contractual.
- 2- Evaluar el componente presupuestal teniendo en cuenta la normatividad que la rige y si la Personería Distrital en sus procesos presupuestales y financieros tuvo observancia de los principios de gestión presupuestal y de la normatividad que la rige.
- 3- Evaluar los procedimientos legales aplicables a los procesos disciplinarios que lleva a cabo la Personería Distrital a los servidores públicos del distrito de Cartagena y si los mismos están sometidos al imperio de las normas y las leyes.
- 4- Revisar la rendición de cuentas rendida de la vigencia 2022 a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y si cumplió con la normatividad que la rige (leyes, normas, resoluciones etc.).
- 5- Evaluar la implementación y cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento que se desprendieron de la auditoria de la vigencia 2021.
- 6- Evaluar las actuaciones administrativas realizadas por la Personería Distrital de Cartagena y si ellas se ajustan a la normatividad que rige este tipo de entidad pública.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.

Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.

Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.

Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.



Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.

Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual.

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4,1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

4.1.1 Gestión Administrativa Personería.

Partiendo de la estructura organizacional, de la Personería Distrital de Cartagena, en lo que respecta a sus funciones, para la vigencia 2022, existían las siguientes personerías delegadas:

- 1.-Personería delegada para la Promoción y Protección de los derechos humanos (Atención a la Víctima):
- 2.-Personería delegada para la Vigilancia Administrativa y Control Disciplinario
- 3.-Personería delegada para los Servicios Públicos
- 4.-Personería delegada para Bienes urbanismos y el medio ambiente.
- 5.-Personería delegada para lo Penal.
- 6.-Personería delegada para la comunidad, mujer y familia.

De la gestión de la vigencia auditada de cada una de ellas se determinó lo siguiente:

4.1.1.1 Personería delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (atención a víctima).

Dentro del desarrollo del proceso auditor, se pudo determinar el cumplimiento de las funciones para la presente Personería delegada, las cuales se relacionan a continuación:

1. PRINCIPALES ACCIONES Y NOVEDADES.

1.1 ASISTENCIA INMEDIATA: Recepcionadas de manera Presencial, vía página web, correspondencia y a través de una línea telefónica especial habilitada las 24 horas en el periodo 2022 fueron:

- 2500 atenciones propuesta meta anual.
- 3865 atenciones realizadas
- 2266 ciudadanos atendidos.



Total, de Atenciones Realizadas	Total, Personas Atendidas
3865	2266

1.2 VISITAS DE VERIFICACIÓN A EPS, IPS Y FARMACIAS:

- 100 visitas.

Cumpliendo la meta anual 100% periodo 2022.

1.3. SENSIBILIZACIONES: En apoyo a la población de especial protección (enfoque diferencial), en el reconocimiento y defensa de sus derechos se realizaron las siguientes actividades:

- Se realizaron tres jornadas de atención.
- Se realizaron 72 personas sensibilizadas en la zona insular.
- Se realizó acompañamiento al PES y en acompañamiento al programa personería a tu barrio en la casa justicia de Chiquinquirá.
- Se realizó una jornada de promoción de derechos humanos en el barrio 7 de agosto
- Se realizaron dos jornadas de atención integral en diferentes instituciones de educación, alcanzando 116 ciudadanos impactados participantes
- Se realizó una jornada de sensibilización en las IPS y EPS, logrando impactar a 350 personas.
- Se realizaron dos Jornadas masivas de sensibilización con enfoque diferencial en localidades, 71 personas impactadas
- Se realizaron 44 jornadas de sensibilización en instituciones educativas donde ejecutamos los proyectos de no más Bull ying y Educación Sexual, logrando impactar a 1070 estudiantes del Distrito.

1.4 PROMOCION EN DH: Realizada en las localidades del Distrito de Cartagena, instituciones educativas u otros organismos de interés.

1.5 VISITAS DE VERIFICACIÓN EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A ENTIDADES: A las personas reclusas en los establecimientos carcelarios y de detención, y en los centros gerontológicos, geriátricos y de emergencia para niños, niñas y adolescentes:

- Se realizó una visita a la cárcel de ternera patio No. 7. donde se evidenció el mal estado de salud de Víctor Arrieta, adulto mayor con ceguera quien se le brindaron los servicios médicos que requería; realizó brigada de salud estación los caracoles y visito la cárcel distrital de mujeres para verificar la no vulneración de los derechos humanos.



- Se realizaron seis visitas, a centros gerontológicos: hogar San Pedro Claver, refugio la milagrosa y fundación dones de la misericordia para verificar la no vulneración de sus derechos humanos.
- Se realizaron 3 visitas domiciliarias a familiares de internas en acompañamiento al programa fortaleciendo familias dirigido a los parientes cercanos de reclusas de la Cárcel Distrital.
- Se realizó 1 acompañamiento al delegado en lo penal para participar en el comité de derechos humanos de los reclusos de la cárcel de ternera a fin de programar capacitaciones para el resto del año y verificar el contrato de alimentos de los PPL.

2. NOVEDADES EN EL PERIODO 2022. Consistieron en la implementación y el desarrollo de proyectos, en los cuales de manera planificada y articulada se realizaron actividades con objetivos dirigidos a la Promoción Prevención y Protección de los Derechos Humanos de la población Distrito de Cartagena:

- NO MÁS BULLYIN CONOCETE PARA CUIDARTE: Se realizaron 44 jornadas de sensibilización en IE de Distrito logrando impactar 1270. Estudiantes.
- ENFERMEDADES HUÉRFANAS: SENSIBILIDAD HUMANA E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL Y NACIONAL: Se realizó el primer foro de enfermedades huérfanas liderado por la Personería Distrital participando 70 personas.
- SALUD Y BIENESTAR MAS CERCA DE TI: se realizó 1 mesa de trabajo con SNS- DADIS-ESE HLC-EPS-ASODEUS Se logró que 2 EPS iniciarán la contratación de dispensación en zona insular.

2. CASOS DE ÉXITO

- Vigilancia y seguimiento a funcionarios de las IE del Distrito.
- Vigilancia a la secretaria de Educación por temas de infraestructura de las IE.
- Trámite de legalización de predios de IE.
- Lanzamientos por ocupación en IE del distrito por parte de particulares.
- Se realizaron 17 intervenciones relacionadas con la Oficina de Gestión del Riesgo y Corvivienda.
- Participación en la convocatoria Distrital de medidas de protección grupal con la comunidad de san Bernardo de Asis- fallo de acción popular.
- Participación en el comité Ordinario de oficina de gestión del riesgo. Acompañamiento en diligencias de descargo a damnificados de olas invernales –oficina de gestión del riesgo donde se trataron temas relacionados con los barrios henequén-Toril-san francisco. Reubicada en



Bicentenario. Acompañamiento a jornadas de caracterización con georreferenciación de asentamientos ilegales y predios ubicados en zona de alto riesgo en aras de proteger, defender y promover los derechos de los moradores de las comunidades más afectadas.

- Vigilancia a funcionarios del Dadis a través de visitas especiales de oficio a solicitud de interesado y seguimiento a las diferentes eps, ips y farmacias:
- Seguimiento a los contratos para dispensar medicamentos que se deben desarrollar en los corregimiento e islas mediante dos actividades, la primera es que articulo mesa de trabajo con DADIS y la segunda es que se oficia a todas las EPS del distrito para que rindan informe de los compromisos y acuerdos que se han establecido.
- La usuaria GREGORIA MUÑOZ MORILLO, docente de profesión y su EPS, es la clínica general del Norte, quien venía incumpliendo con la entrega de su tratamiento el cual se le venía cumpliendo de manera intermitente, gracias a la intervención de la Personería la usuaria empezó a recibir su tratamiento con la frecuencia ordenada por el médico tratante.
- Caso de legalización de predio de la IE, madre reina ubicado en el barrio la esperanza, hace más de 10 venían con la problemática de la ilegalidad del predio, porque el predio no era del Distrito sino de unos particulares, generando esta situación la falta de inversión de recursos en la infraestructura por parte de la secretaria de Educación. Por solicitud de la comunidad ante la entidad se inició desde el año 2021 el seguimiento al caso, logrando
- El levantamiento topográfico del predio y la recolección de s pruebas documentales que no se tenían para poder presentar la demanda de pertenencia del predio a favor del distrito. Anexo oficios dirigidos a entidades y respuestas que serán las pruebas de la demanda.
- Se realizó seguimiento al caso de la usuaria EDITH ALFARO SERNA, ante Corvivienda, para que esta entidad le resolviera su situación de vivienda y no le siguieran vulnerando su derecho a una vivienda Digna ya que es damnificada desde el año 2011 y no había logrado que esta entidad le entregara su vivienda, logrando la entrega de la vivienda por parte de Conviviendo el día 8 de febrero de 2023.

PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA DELEGADA.

MEJORAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO:

- Se realizó Jornada sensibilización realizada en la Isla Punta Arena, donde se beneficiaron los usuarios de esa comunidad con la atención en quejas de salud con las diferentes EPS y sus usuarios.
- Se realizó Jornada de capacitación SOBRE VIVIENDA DIGNA, en la IE República de Argentina impactando 120 personas.



- Se realizó Jornada de sensibilización derechos humanos- vivienda digna y sana convivencia en la comunidad de la ciudadela de la urbanización ciudadela la paz.
- Se realizó Foro de sensibilización sobre enfermedades huérfanas alcanzando la participación de más de 150 usuarios.

4.1.1.2 Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y Contratación pública.

Dentro de sus informes de gestión de la presente personería delegada, las cuales fueron solicitadas por parte del equipo auditor se observa que, dentro de sus funciones en la presente área es la de iniciar e instruir los procesos disciplinarios correspondientes en el Distrito de Cartagena cuando se presume la comisión de una infracción al régimen disciplinario. Actualmente se cuentan con 210 procesos de control disciplinarios externos activos, los cuales se encuentran organizados cumpliendo con el sistema de archivo estipulado en la Ley 594 de 2000.

En el informe presentado, se hace una relación de la gestión llevada a cabo en la vigencia 2022, las cuales me permito relacionar:

INFORME ESTADISTICO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EXTERNOS

Actuación	Cantidad
Quejas con procesos Aperturados	120
Indagación Previa	45
Investigación	74
Pliegos de Cargos	2
Preventivos	60
Archivados	27
Contratos Revisados en el Secop	155

Tomado del informe de Gestión de la Personería delegada de la vigilancia Administrativa y contratación Pública-Periodo 01/03/2022 al 28/02/2023. Suscito por Raúl Guerrero Durango Personero delegado en Etapa de Instrucción para la unidad de Vigilancia Administrativa y Contratación Pública (Coordinador del proceso)





INFORME ESTADISTICO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS INTERNOS

(EN INSTRUCCIÓN)

Actuación	Cantidad
Procesos en Evaluación	17
Cierres de Investigación	2
Pliegos de Cargos	1
Archivados	6
Total	26

Tomado del informe de Gestión de la Personería delegada de la vigilancia Administrativa y contratación Pública-Periodo 01/03/2022 al 28/02/2023. Suscito por Raúl Guerrero Durango Personero delegado en Etapa de Instrucción para la unidad de Vigilancia Administrativa y Contratación Pública (Coordinador del proceso)

En etapa de juzgamiento para los procesos disciplinarios externos: Total dos procesos.

En aras de verificar la legalidad, y el cumplimiento de las normas vigentes en relación de la investigación de las conductas disciplinables, bajo los parámetros la vigencia de la Ley 734 del 2002 (derogada), y la Ley 1952 del 2019, el cual inicio su vigencia el 29 de marzo del 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraron en a regir a partir del 30 de Junio del 2021, y el artículo 7 de la Ley 2094 del 2021 que, entrará a regir el 29 de Diciembre del 2023, de conformidad al artículo 73 de la Ley 2094 del 2021, se procedió a la verificación de la gestión realizada por parte de esta Personería Delegada, aunado al cumplimiento y desarrollo del Objeto Especifico Numero (3), Tres, se ordenó visita especial.

Una vez, programada la visita especial y con la información suministrada por parte de la administración, con relación a los expedientes disciplinarios iniciados tramitados, y terminados en la vigencia 2022, se constató lo siguiente:

1.-Existe incongruencia en las actas de reparto de las quejas, pues al verificar, se constató lo siguiente:

- El acta número 1 de fecha 4 de enero del 2022, con seis quejas
- El acta número 2 de fecha 17 de enero del 2022, con once quejas
- El acta número 3 de fecha 27 de enero del 2022, con catorce quejas
- El acta número 4 de fecha 7 de febrero del 2022, con ocho quejas
- El acta número 5 de fecha 11 de febrero del 2022, con quince quejas
- El acta número 6 de fecha 18 de febrero del 2022, con doce quejas
- El acta número 7 de fecha 28 de febrero del 2022, con doce quejas
- El acta número 8 de fecha 11 de marzo del 2022, con dieciocho quejas
- El acta número 9 de fecha 29 de marzo del 2022, con seis quejas





- El acta número 10 de fecha 18 de abril del 2022, con cuatro quejas
- El acta número 11 de fecha 20 de abril del 2022, con seis quejas
- El acta número 12 de fecha 11 de mayo del 2022, con once quejas
- El acta Numero 13 No aparece
- El acta número 14 de fecha 1 de mayo del 2022, con seis quejas
- El acta número 15 de fecha 8 junio del 2022, con cuatro quejas
- El acta número 16 de fecha 14 de junio del 2022, con cinco quejas
- El acta número 17 de fecha 29 de junio del 2022, con siete quejas
- El acta número 18 de fecha 14 de junio del 2022, aparecen al final veintidós, pero aparecen nueve, faltando trece.
- El acta número 19 de fecha 12 de julio del 2022, con cuatro quejas
- El acta número 20 de fecha 22 de julio del 2022, con diez quejas
- El acta número 21 de fecha 25 de julio del 2022, con cuatro quejas
- El acta número 22 de fecha 8 de agosto del 2022, con once quejas
- El acta número 23 de fecha 12 de agosto del 2022, con siete quejas
- El acta número 24 de fecha 19 de agosto del 2022, con veinticinco quejas
- El acta número 25 de fecha 24 de agosto del 2022, con diez quejas
- El acta número 26 de fecha 12 de septiembre del 2022, con cuatro quejas
- El acta número 27 de fecha 14 de septiembre del 2022, con dos quejas
- El acta número 28 de fecha 29 de septiembre del 2022, con cinco quejas
- El acta número 29, No aparece
- El acta número 30 de fecha 24 de octubre del 2022, con cinco quejas
- El acta número 31 de fecha 28 de octubre del 2022, con cuatro quejas
- El acta número 32 de fecha 18 de noviembre del 2022, con doce quejas
- El acta número 33 de fecha 30 de noviembre del 2022, con siete quejas
- El acta número 34 de fecha 7 de diciembre del 2022, con seis quejas

Con lo anterior, se constató que, ingresaron para la vigencia 2022, un total 283 quejas, y en el informe de fecha 2 de noviembre del presente año, requerida para adelantar diligencia de Visita Especial mediante oficio FPLA.OF-011-AC- PERSONA-2022, se observa que, se relacionan 239 quejas, existiendo una diferencia de 44 quejas.

Dentro del informe se determina la relación de las etapas de procesos disciplinarios internos en la vigencia 2022, que se detallan a continuación:

	Radicado	Indagación	Investigación	Archivo	Estado
1	06		X	X	
2	014		X		
3	015	X			
4	016		X		



5	017		X		
6	018		X		
7	019		X		
8	020		X		
9	022		X		
10	023		X		
11	024	X			
12	025		X		
13	026	X			
14	027		X		
15	028		X		
16	027		X		
17	028		X		
		3	14	(1)	

Tomado del informe de fecha 2 de noviembre del presente año, requerida para adelantar diligencia de Visita Especial mediante oficio FPLA.OF-011-AC-PERSO-2022.

Dentro del presente cuadro estadístico de gestión, se concluye que, en la vigencia del 2022, se iniciaron 17 expedientes disciplinarios, discriminados en tres (3), indagaciones, (14) trece investigaciones y un archivo.

Pues bien, al comparar el cuadro estadístico de los expedientes disciplinarios internos, presentados por parte de la administración, aparece en el total de la casilla de archivo, tres (3), procesos de la vigencia 2021, y solamente se encuentra relacionado una (1), investigación radicada con el número 06-2022 siendo este resultado incongruente con lo que se relaciona.

Además, se observa a la fecha de la presente auditoria, la existencia de (3) tres Indagaciones, la radicada con el número 015, la radicada con el número 024, y la radicada con el número 026, todas de la vigencia 2022, de las cuales no se han tenido en cuenta los linderos estipulados en el Código General disciplinario, y las circunstancias establecidas en esa normatividad disciplinaria, dentro de los artículos 208,209 y 210 de la norma en cita. Así mismo, se le hace saber que, la administración no debe olvidarse que el término de la indagación se contabiliza a partir de la fecha del auto que la ordena, plazo que no admite prórrogas, porque la

ley no las prevé, el cual, a su vencimiento, solo se puede tomar una de dos determinaciones a saber:

- El archivo de la actuación, porque no se ha logrado la identidad del funcionario cuestionado, o por estar comprobada cualquiera de las circunstancias que señala el artículo 90 del Código Disciplinario
- El auto que ordena adelantar la investigación disciplinaria, una vez identificado el implicado.

En relación a los expedientes disciplinarios externos se pudo verificar lo siguiente:

	Radicado	Indagación	Investigación	Cierre	Archivo	Pliego	Remisión
1	220		X				
2	221		X				
3	222						
4	223		X				
5	224						
6	225		X				
7	226		X		X		
8	227		X				
9	228	X	X				
10	229		X		X		
11	230						
12	231						
13	232		X				
14	233		X				
15	234						
16	235						
17	236	X	X				
18	237	X	X				



19	238	X					
20	239	X					
21	240	X	X				
22	241	X			X		
23	242	X			X		
24	243	X					
25	244	X	X				
26	245	X	X				
27	246	X					
28	247	X			X		
29	248	X			X		
30	249	X			X		
31	250	X			X		
32	251	X					
33	252		X				
34	253	X					
35	254	X					
36	255		X				
37	256	X			X		
38	257		X				
39	258		X				
40	259		X				
41	260		X				
42	261	X	X				
43	262	X					X
44	263	X					
45	264	X					





46	265	X				
47	266	X	X			
48	267	X	X			
49	268	X				
50	269					
51	270		X			
52	271	X				
53	272	X				
54	273	X	X			
55	274		X		X	
56	275	X			X	
57	276	X				
58	277		X			
59	278		X			
60	279	X				
61	280	X	X			
62	281	X				
63	282	X				
64	283	X				
65	284	X				
66	285					
67	286					
68	287					
69	288					
70	289		X			
71	290		X			
72	291		X			





73	292		X				
74	293	X					
75	294	X					
76	295	X					
77	296		X				
78	297		X				
79	298		X				X
80	299	X					
81	300		X				
82	301	Acumulado					
83	302	X					
84	303						
85	304						
87	305						
88	306						
89	307		X				
90	308						
91	309						
92	310						
93	311	X	X				
94	312		X				
95	313	X					
96	314		X				
97	315		X				
98	316		X		X		
99	317		X				X
100	318	X	X				





101	319		X				
102	320	X					
103	321	X					
104	322	X					
105	323						
106	324	X					
107	325	X	X		X		
108	326						
109	327						
110	328						
111	329						
112	330	X	X				
113	331		X				
114	332		X				
115	333		X				
116	334		X				
117	335						
118	336	X					
119	337		X				
120	338	X					
121	339		X				
122	340						X
123	341						
124	342-23						
125	343-23						
126	344-23						
127	345-23						





128	346-23						
129	347-23						
130	348-23						
131	349-22						
132	350						
133	351						
134	352						
135	353-23		X				Acumulado

De lo anterior se concluye que, en la Personería delegada para Vigilancia Administrativa y Contratación Pública, en la vigencia 2022, se iniciaron y tramitaron los siguientes expedientes disciplinarios externos:

.	Radicación	Indagación	Investigación	Cierre	Archivo	Pliego	Remisión
	Total	56	56	0	13	0	4

Así mismo se observó que, dentro la relación de los expedientes disciplinarios externos, no aparecen las radicaciones, que se detallan a continuación:

- La radicación número 222
- La radicación numero 224
- La radicación numero 230
- La radicación numero 231
- La radicación numero 234
- La radicación numero 235
- La radicación numero 245
- La radicación numero 269
- La radicación numero 285
- La radicación numero 286
- La radicación numero 287
- La radicación numero 288
- La radicación numero 303
- La radicación numero 304
- La radicación numero 305
- La radicación numero 306
- La radicación numero 308

- La radicación numero 309
- La radicación numero 323
- La radicación numero 304
- La radicación numero 305
- La radicación numero 306
- La radicación numero 308
- La radicación numero 309
- La radicación numero 323
- La radicación numero 326
- La radicación numero 327
- La radicación numero 328
- La radicación numero 329
- La radicación numero 335
- La radicación numero 341
- La radicación numero 350
- La radicación numero 351
- La radicación numero 352

Dentro de la gestión llevada a cabo por parte de la personera delegada para la vigilancia administrativa y la contratación pública, el cual se encuentra plasmada en el informe de la referencia, se constata que las mismas situaciones de hecho, acaecidas en los expedientes disciplinarios internos, se presentan en el trámite de los expedientes disciplinarios externos, en virtud que, se excede en el término del trámite de las Indagaciones Preliminares, existiendo una paquidermia en su trámite, desconociendo lo normado en el Código General Disciplinarios, en los artículos 208, 209 y 210, sumado que, el mismo trámite se le dio a las Investigaciones disciplinarias, pues solamente se dispuso un impulso en el trámite de los procesos de manera lenta, pero que a todas luces no se emitieron determinaciones de fondo, a pesar de existir un personal calificado, como se pudo evidenciar en los contratos de prestación de servicios de los profesionales adscritos a esa Unidad Investigativa Disciplinaria, pues contaban con catorce servidores públicos discriminados de la siguiente forma:

- Once (11), Abogados, de los cuales (4), eran especializados
- Un (1) Ingeniero Industrial.
- Un (1) Tecnólogo
- Un (1) Personero delegado.

Dentro del trámite llevado a cabo para la vigencia 2022, hay que tener en cuenta que, de otras vigencias vienen indagaciones preliminares e investigación de las cuales en su totalidad suman a la carga laboral tramitada a esta personería delegada, y no se evidencia actos definitivos consolidados, pues solamente se hizo



entrega al equipo auditor de la gestión llevada a cabo a los expedientes disciplinarios iniciados en la vigencia 2022.

En el desarrollo de la visita llevada a cabo en la personería delegada en la vigilancia administrativa y la contratación pública, se evidenció que, se archivaron en el año de 2022, los siguientes expedientes disciplinarios:

- De la vigencia 2020, se archivaron ocho (8), expedientes Disciplinarios.,
- De la vigencia 2021, se archivaron Veintiún (21), expedientes disciplinarios
- De la vigencia 2021, quedaron 18 investigaciones disciplinarias activas

De todo lo anterior, se determina la existencia de irregularidades en el trámite y cumplimiento de normas disciplinables en la gestión de los expedientes disciplinarios iniciados y tramitados en la personería delegada para la vigilancia administrativa y la contratación pública, los cuales constituyen presuntamente en una observación administrativa con incidencia disciplinaria que se señala:

8. Los informes de gestión presentados por parte del personero delegado, ante el equipo auditor no son congruentes, con el informe de fecha 02 de noviembre del 2023, el cual se entregó para adelantar la diligencia Especial a esa dependencia, y de igual forma, no concuerda con lo verificado en la diligencia de visita especial.
9. Las actas de reparto, que se llevan en esa unidad de la vigencia 2022 se encuentran desorganizadas, y en la visita llevada a cabo se verificó que, ingresaron para la vigencia 2022, un total 283 quejas, y en el informe de fecha 2 de noviembre del presente año, requerida para adelantar diligencia de Visita Especial mediante oficio FPLA.OF-011-AC-PERSO-2022, se observa que, se relacionan 239 quejas, existiendo una diferencia de 44 quejas.
10. Que los expedientes Disciplinarios internos, en las indagaciones e investigaciones disciplinarias, se exceden en el término estipulado en las normas disciplinarias vigentes, Ley 1952 del 2019, en los artículos en los artículos 208, 209, 210 y las normas que lo modifican.
11. Que los expedientes disciplinarios internos, en las indagaciones Preliminares se tramitan de una forma paquidémica, pues una vez vencidos los términos, deben proceder a aplicar dos opciones, la Primera es Iniciar investigación disciplinaria y la segunda archivar el expediente de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General Disciplinario.
12. Que, en los procesos disciplinarios externos, en las indagaciones e investigaciones disciplinarias, se requiere mayor celeridad, decisiones de fondo, pues en la vigencia 2022, dentro del trámite de gestión se verificó que se emitieron trece (13), archivos, cero (0) cierre, cero pliego de cargos, y cuatro (4) remisiones, es decir que, de 116 expedientes ingresados y tramitados, solamente salieron 17 expedientes, siendo el porcentaje de



evacuación del 14.6%, existiendo en esa unidad trece profesionales adscritos a esa dependencia.

13. Que el control en la presente personería delegada, es deficiente en virtud de todas las irregularidades que se han presentado en el cumplimiento y aplicación de la Ley 1959 del 2019 y sus modificaciones.
14. Que todo lo anterior generó como consecuencia el incumplimiento, de las normas disciplinables aplicables.

4.1.2 Gestión Contractual.

Durante la vigencia 2022 la Personería Distrital de Cartagena suscribió 350 contratos por valor de \$3.682.352.8312,74 centavos El aplicativo para la escogencia de la muestra representativa teniendo en cuenta el error muestral (E) del 3%, una proporción de éxito (P) de 96%, una proporción de fracaso (Q) del 4% y un valor de confianza (z) de 1.28 arroja una muestra optima de 50 contratos por valor de \$1.162.895.897.

El universo de la contratación firmada durante la vigencia 2022, se muestra en el cuadro siguiente:

Clases de contratos.

Clase de contrato	cantidad	valor	%
<i>Prestación de servicios C1</i>	331	3.151.769.909	94.5%
<i>Compra venta</i>	7	232.512.118,74	0.2%
<i>Apoyo a la gestión suministro</i>	2	168.540.121	0.5%
<i>Típicos</i>	8	121.348.986	2.2%
<i>Típicos</i>	2	8.181.697	0.5%
Total	350	3.682.352.831.74	100%

Modalidad de contratos

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Contratación directa</i>	333	3.320.310030	95.14%
<i>Mínima cuantía</i>	13	195.335.883	3.7%
<i>Selección abreviada</i>	4	166.706.918.74	1.14%
Total	350	3.682.352.831.74	100

El valor de la muestra escogida asciende a 50 contratos por valor de \$ 1.162.895.896.74, Cifra que supera el 30 % del universo contractual

Discriminada así:

Por clase de contrato:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
<i>Prestación de servicios</i>	30	610.000.000	64%
<i>arrendamiento</i>	2	168.540.121	4%
<i>Suministro</i>	8	171.191.986	16%
<i>Compraventa</i>	6	204.982.118,74	12%
<i>Típicos</i>	4	8.181.692	4%
Total	50	\$1.162.895.897	100

Por modalidad de contratación:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Contratación directa</i>	33	806.853.095,	66%
<i>Minima cuantía</i>	13	189.335.883	26%
<i>Selección abreviada</i>	4	166.706.918,74	8%
Total		\$1.162.895.897	100

Los criterios y procedimientos para la escogencia de la muestra contractual por parte del equipo fueron: 1- método no estadístico, 2- contratos que apuntaran al cumplimiento misional de la entidad, 3-cuantía de los contratos y 4- tipo y modalidad de la contratación esto nos permitió un análisis transversal en material contractual.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

El análisis de todos los documentos que reposan en los expedientes contractuales, de la muestra seleccionada, nos permite colegir que la Personería, en la vigencia 2022, en materia contractual, le dio cumplimiento a los imperativos legales señalados en la Ley 80 de 1993 y 1150 2007; salvaguardando los principios de la contratación pública como son: transparencia, economía y responsabilidad teniendo en cuenta los postulados que rigen la función administrativa.

4.1.3. Gestión Presupuestal

4.1.3.1 Presupuesto de Ingresos

Mediante Acuerdo 83 del 16 de diciembre de 2021 y el Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y recursos de fondos especiales: apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones del Distrito de Cartagena para la vigencia

2022, le asignó a PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, la suma de nueve mil seiscientos treinta y tres mil millones ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos en mcte (\$ 9.633.186.763).

El presupuesto de ingresos de la Personería Distrital de Cartagena fue aprobado mediante acto administrativo Resolución No. 302 del 30 diciembre de 2021 inicialmente para la vigencia 2022, por valor de \$9.633.186.763, presentando adicciones por valor de \$1.559.315.448 quedando apropiado definitivamente en la suma de \$ 11.192.502.211 , recaudándose al final de la vigencia en un 100%, suma que asciende a \$ 11.192.502.211; se observó que, los valores reportados en la ejecución presupuestal son tomados de lo rendido en SIA CONTRALORIA, las cuales reportan los recaudos de las transferencias distritales.

(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adicciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	%
1210TIA26	Transferencia Alcaldía Distrital	9.633.186.763	1.559.315.448	11.192.502.211	11.192.502.211	100,00

Fuente: Formato Rendido_202202_h02_f16

4.1.3.2 Presupuesto de Gastos

De igual forma para la vigencia 2022, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento quedo apropiado inicialmente en la suma de \$9.633.186.763, realizándose traslados internos por valor de \$ 1.182.783.404, y adicciones presupuestales por la suma de \$ 1.559.315.448; quedando apropiado definitivamente en la suma de \$ 11.192.502.211, ejecutándose el 100%.

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN INICIAL	CREDITO	CONTRA CREDITO	ADICIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROM.	OBLIGAC.	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.633.186.763	1.182.783.404	1.182.783.404	1.559.315.448	11.192.502.211	11.192.502.211	11.164.962.207	10.297.853.185

Fuente: Formato Rendido_202002_h02_f17

Se puede observar que, los compromisos ejecutados para la vigencia 2022 asciende a (\$11.192.502.211), obligaciones por valor de (\$11.164.962.207) y los pagos por valor de (\$ 10.297.853.185).

El presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia 2022, cumple con la normatividad de acuerdo al Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico Presupuestal y el Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

4.1.3.3. Analisis Indicadores Presupuestales

Ejecución de Ingreso =	Ejecución Total	11.192.502.211	
	Presupuesto de Ingresos	11.192.502.211	100,00%



4.1.3.4. Resultado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos:

Presupuesto de Ingresos	11.192.502.211
(-) Ejecución Presupuestal de Ingresos	11.192.502.211
(=) Resultado Presupuestal de Ingresos	0

El resultado presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal 2022, indica que se recaudaron 100% de lo presupuestado, es decir, se cumplió la meta presupuestada; la suma de \$11,192,502,211

4.1.3.5 Análisis de la Ejecución presupuestal de gastos

Ejecución de Gastos=	Ejecución de Gastos	11.192.502.211
	Presupuesto Definitivo de Gastos	11.192.502.211

Indica que la Entidad ejecutó en un 100% el presupuesto de gastos para la vigencia 2022.

4.1.3.6 Resultado de la Ejecución Presupuestal de Gastos.

Presupuesto de Gastos	11.192.502.211
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	11.192.502.211
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	0

Para para la vigencia 2022, se ejecutó \$11,192,502,211 de lo presupuestado.

4.1.4. Revisión de la Cuenta 2022

La revisión de la cuenta es el análisis de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar y si dichas actuaciones administrativas en materia de rendición están sometidas al imperio de las normas que la regulan (leyes, Normas, Resoluciones, etc).





La Personería Distrital de Cartagena, rindió la cuenta con cincuentas (50) formatos para la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Resolución Reglamentaria No.056 de febrero de 2022, modificada por la Resolución No.047 del 23 de febrero del 2023.

RENDICION DE CUENTA PERSONERIA DISTRITAL			
	FORMATO	NOMBRE	FECHA DE RENDICION
2	FORMATO_202202_20230227.JPG		2023.02.20 15:41:30
3	FORMATO_202202_	ACTO_ADMINISTRATIVO_DELEGACION.PDF	2023.02.27 16:06:51
4	FORMATO_202202_F24A1_ANEXO.PDF	F24A1_ANEXO.PDF	2023.02.20 15:33:33
5	FORMATO_202202_H02_F14.FMT	Informe al Culminar la Gestion o Encargo Mayor a un Mes	2023.02.24 12:52:47
6	FORMATO_202202_H02_F14_CARTA.PDF	F14_CARTA.PDF	2023.02.24 12:52:38
7	FORMATO_202202_H02_F16.FMT	Ejecucion Presupuestal de Ingresos	2023.02.23 19:25:51
8	FORMATO_202202_H02_F17.FMT	Ejecucion Presupuestal de Gastos	2023.02.23 19:29:39
9	FORMATO_202202_H02_F17A.FMT	Relacion de Compromisos	2023.02.24 11:44:45
10	FORMATO_202202_H02_F17B.FMT	Relacion de Pagos	2023.02.24 12:48:19
11	FORMATO_202202_H02_F18.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	2023.02.23 19:34:50
12	FORMATO_202202_H02_F18_ANEXO.PDF	F18_ANEXO.PDF	2023.02.23 19:34:03
13	FORMATO_202202_H02_F19.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Gastos	2023.02.24 09:36:09
14	FORMATO_202202_H02_F19_ANEXO.PDF	F19_ANEXO.PDF	2023.02.24 09:34:48
15	FORMATO_202202_H02_F2.FMT	Catalogo de Cuentas	2023.02.24 11:55:29
16	FORMATO_202202_H02_F20.FMT	Ejecucion PAC de la Vigencia	2023.02.24 09:14:39
17	FORMATO_202202_H02_F21.FMT	Ejecucion Reservas Presupuestales	2023.02.24 09:21:25
18	FORMATO_202202_H02_F21_ANEXO.PDF	F21_ANEXO.PDF	2023.02.24 09:20:30
19	FORMATO_202202_H02_F22.FMT	Ejecucion Presupuestal de Cuentas por Pagar	2023.02.24 09:38:09
20	FORMATO_202202_H02_F22_ANEXO.PDF	F22_ANEXO.PDF	2023.02.24 09:37:13
21	FORMATO_202202_H02_F24A1.FMT	Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos	2023.02.20 17:10:32
22	FORMATO_202202_H02_F2A.FMT	Resumen Caja Menor	2023.02.23 18:40:38
23	FORMATO_202202_H02_F2A_ANEXO.PDF	F2A_ANEXO.PDF	2023.02.23 18:38:40
24	FORMATO_202202_H02_F2B.FMT	Relación de Comprobantes Caja Menor	2023.02.23 18:43:48
25	FORMATO_202202_H02_F2C.FMT	Relación de Gastos Caja Menor	2023.02.23 18:54:39
26	FORMATO_202202_H02_F2_ANEXO1.PDF	H02_F2_ANEXO1.PDF	2023.02.24 11:51:43
27	FORMATO_202202_H02_F2_ANEXO2.PDF	H02_F2_ANEXO2.PDF	2023.02.24 11:51:51
28	FORMATO_202202_H02_F2_ANEXO3.PDF	H02_F2_ANEXO3.PDF	2023.02.24 11:52:03
29	FORMATO_202202_H02_F2_ANEXO4.PDF	F2_ANEXO4.PDF	2023.02.24 11:52:12
30	FORMATO_202202_H02_F3.FMT	Cuentas Bancarias	2023.02.24 13:02:39



31	FORMATO_202202_H02_F33.FMT	Quejas Reclamos y Peticiones	2023.02.24 09:55:13
32	FORMATO_202202_H02_F34.FMT	Talento Humano Funcionarios por Nivel	2023.02.24 10:05:21
33	FORMATO_202202_H02_F37.FMT	Evaluacion Controversias Judiciales	2023.02.24 10:32:32
34	FORMATO_202202_H02_F38.FMT	Acciones De Repeticiones	2023.02.24 12:55:44
35	FORMATO_202202_H02_F38_CARTA.PDF	F38_CARTA.PDF	2023.02.24 12:55:37
36	FORMATO_202202_H02_F3A-CONCILIACIONES.PDF	F3A-CONCILIACIONES.PDF	2023.02.24 13:22:22
37	FORMATO_202202_H02_F3A.FMT	Movimientos de Bancos	2023.02.24 13:25:10
38	FORMATO_202202_H02_F3A_CONCILIACIONES.PDF	CONCILIACIONES.PDF	2023.02.24 13:25:02
39	FORMATO_202202_H02_F4.FMT	Polizas de Aseguramiento	2023.02.24 10:01:07
40	FORMATO_202202_H02_F5.FMT	Propiedad Planta y Equipos Inventarios	2023.02.24 13:31:21
41	FORMATO_202202_H02_F5A.FMT	Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas	2023.02.24 13:37:10
42	FORMATO_202202_H02_F6.FMT	Plan de Compras	2023.02.20 14:59:36
43	FORMATO_202202_H02_F6A.FMT	Ejecucion del Plan De Compras	2023.02.21 16:14:04
44	FORMATO_202202_H02_F6_ANEXO.PDF	F6_ANEXO.PDF	2023.02.20 14:19:38
45	FORMATO_202202_H02_F7.FMT	Plan Estrategico	2023.02.23 19:10:42
46	FORMATO_202202_H02_F8-ANEXO.PDF	F8-ANEXO.PDF	2023.02.24 10:42:59
47	FORMATO_202202_H02_F8.FMT	Planes de Accion u Operativos Formulados	2023.02.24 10:48:47
48	FORMATO_202202_H02_F8A.FMT	Planes de Accion u Operativos Ejecutados	2023.02.24 11:03:08
49	FORMATO_202202_H02_F8A_ANEXO.PDF	F8A_ANEXO.PDF	2023.02.24 11:00:55
50	FORMATO_202202_H02_F8_ANEXO.PDF	F8_ANEXO.PDF	2023.02.24 10:44:50
51	FORMATO_202202_H02_F9.FMT	Indicadores de Gestión	2023.02.23 19:20:40

El análisis de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **100** sobre **100** puntos, observándose que la Personería Distrital de Cartagena, cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido, como se observa en el siguiente cuadro:

RENTAS Y PRODUCTOS DE LA CUENTA			
VARIABLE	INDICACIONES PUNTO	CONDICIONES	PUNTO MÁXIMO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00

Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	100,0	0,6	60,00
			100,00
			Favorable

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten observación.

4.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2021, como resultado de la auditoria, **SE FENECIO** la cuenta rendida por la Personería Distrital de Cartagena de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera Sin Salvedad, la Opinión Presupuestal Limpia y el concepto sobre la gestión Sin Observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 94.5 puntos. Se establecieron tres (3) hallazgos administrativos sin alcance y fueron incluidas las acciones correctivas en el plan de mejoramiento que fue suscrito el 10 de octubre de 2022, teniendo en cuenta lo señalado por la Resolución reglamentaria 104 de 10 de marzo de 2017.

En el desarrollo de la auditoria tipo cumplimiento de la vigencia 2022, se pudo evidenciar la implementación de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento suscrito como se detallan a continuación:

- 1- La entidad realizó depuración y revaluación de las cuentas que conforman el grupo de la Propiedad, planta y equipo, registrando directamente al gasto aquellos bienes con costo menores a dos SMMLV y llevados además a una cuenta de orden para su control, sin embargo, tal ajuste no se aprecia en detalle en la Nota 4 denominada propiedad, planta y equipo, dejando de revelar que activos fueron registrados en cuenta de orden y cuales en las cuentas en las que venían registrados. la falta de detalle en la revelación de la información de las referidas cuentas imposibilita conocer por parte de los

usuarios de la información los ajustes y efectos, limitando la comprensión de los hechos. Mediante documento suscrito por la personera distrital y el asesor contable se detallaron las notas contables de los estados financieros en especial las de las cuentas de propiedades de planta y equipo

- 2- La entidad en la vigencia 2017 registró una cuenta por cobrar (Transferencia) por valor de \$375.709.669., para atender el pago de sueldo del Personero Distrital, a fecha de corte de esta auditoría, la entidad auditada sigue presentando en sus estados financieros el referido valor, lo que indica que no se ha depurado o determinado la exigibilidad del derecho o la cancelación y eliminación de este en la cuenta en mención. Esta situación genera incertidumbre en la razonabilidad de la cuenta. Mediante acta de fecha 16 de diciembre de 2022 el comité de sostenibilidad contable aprobó realizar un ajuste contable a la cuenta por cobrar dicho ajuste se realizó el 31 de diciembre de 2022, a través de la nota contable N°006.

- 3- Los saldos contables de las cuentas que integran el grupo Propiedad Planta y Equino en la entidad carecen de estudio o análisis para determinar su deterioro, contrariando lo indicado en el Marco Normativo para Entidades de Gobiernos., debiendo realizar este cálculo por lo menos una vez al año con corte a 31 de diciembre de la respectiva vigencia, de tal manera que con ello los saldos de las referidas cuentas estén actualizado. el incumplimiento afecta la razonabilidad del saldo, generando con ello incertidumbre ante la imposibilidad de conocer su valor real. Lo relacionado se encuentra normado en Marco Normativo para Entidades de Gobierno. 19. Deterioro del valor de los activos. 19.2. Indicios de deterioro del valor de los activos. 9 a), 10 y 11. Resolución. Para la vigencia 2023 elaboro un plan de mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de cómputo y aires acondicionados y se evidencio los formatos de mantenimiento preventivo y correctivos diligenciados.

Lo anterior nos permite colegir que se le dio cumplimiento a los compromisos señalados en el plan de mejoramiento que se desprendió de la auditoria financiera y de gestión de la vigencia 2022, dado que las acciones correctivas implementadas por la personería Distrital de Cartagena fueron **Efectivas** de acuerdo con la calificación de 100, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0



CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	1,00	100,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento	Cumple	

5. RESULTADOS EVALUACION OBJETIVOS ESPECIFICOS:

5.1. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar el Componente Contratación: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial; para el efecto, los factores que soportarán el concepto sobre la gestión contractual.

Las actuaciones administrativas de la Personería en la vigencia 2022, en materia contractual, nos permite afirmar que se le estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y 1150 2007; salvaguardando los principios de la contratación pública como son: transparencia, economía y responsabilidad teniendo en cuenta los postulados que rigen la función administrativa.

5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el componente presupuestal teniendo en cuenta la normatividad que la rige y si la personería distrital en sus procesos presupuestales y financieros tuvo observancia de los principios de gestión presupuestal y de la normatividad que la regula.

i. Conclusiones en materia presupuestal

Mediante Acuerdo 83 del 16 de diciembre de 2021 y el Decreto 1377 del 27 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y recursos de fondos especiales: apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones del Distrito de Cartagena para la vigencia 2022, le asignó a la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA la suma de nueve mil seiscientos treinta y tres mil millones ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos en mcte (\$ 9.633.186.763).

Las actuaciones presupuestales de la Personería Distrital de Cartagena en la vigencia 2022, cumplieron con la normatividad que la regula, como son: Decreto



111 de 1996 Estatuto Orgánico Presupuestal y Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

5.3 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar los procedimientos legales aplicables a los procesos disciplinarios que lleva a cabo la Personería Distrital de Cartagena a los servidores públicos del distrito de Cartagena y si los mismos están sometidos al imperio de las normas y las leyes.

El análisis realizado por el equipo auditor a los procedimientos legales aplicados a los procesos disciplinarios nos permite evidenciar que existe irregularidades en el trámite y cumplimiento de normas disciplinables en la gestión de los expedientes disciplinarios iniciados y tramitados en la Personería delegada para la vigilancia administrativa y la Contratación Pública, los cuales constituyen presuntamente en una observación administrativa con incidencia disciplinaria que se señala:

1. Los informes de gestión presentados por parte del personero delegado, ante esta comisión auditora no son congruentes, con el informe de fecha 02 de noviembre del 2023, el cual se hizo entrega para adelantar la diligencia Especial a esa dependencia, y de igual forma no concuerda con lo verificado en la diligencia de visita especial.
2. Las actas de Reparto, que se llevan en esa unidad de la vigencia 2022 se encuentran desorganizadas, y en la visita llevada a cabo se verifico que ingresaron para la vigencia 2022, un total 283 quejas, y en el informe de fecha 2 de noviembre del presente año, requerida para adelantar diligencia de Visita Especial mediante oficio FPLA.OF-011-AC-PERSO-2022, se observa que se relacionan 239 quejas, existiendo una diferencia de 44 quejas.
3. Que los expedientes Disciplinarios internos, en las indagaciones e investigaciones disciplinarias, se exceden en el término estipulado en las normas disciplinarias vigentes, Ley 1952 del 2019, en los artículos en los artículos 208,209,210 y las normas que lo modifican.
4. Que los expedientes disciplinarios internos, en las indagaciones preliminares se tramitan de una forma paquidérmica, pues una vez vencidos los términos, deben proceder a aplicar dos opciones, la primera es Iniciar investigación disciplinaria y la segunda archivar el expediente de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General Disciplinario.





5. Que en los procesos disciplinarios externos, en las indagaciones e investigaciones disciplinarias, se requiere mayor celeridad, decisiones de fondo, pues en la vigencia 2022, dentro del trámite de gestión se verificó que se emitieron trece (13), archivos, cero (0) cierre, cero pliego de cargos, y cuatro (4) remisiones, es decir que, de 116 expedientes ingresados y tramitados, solamente salieron 17 expedientes, siendo el porcentaje de evacuación del 14.6%, existiendo en esa unidad 13 Profesionales adscritos a esa dependencia.
6. Que el control en la presente personería delegada, es deficiente en virtud de todas las irregularidades que se han presentado en el cumplimiento y aplicación de la Ley 1959 del 2019 y sus modificaciones.
7. Que todo lo anterior genere como consecuencia el incumplimiento, de las normas disciplinables aplicables.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
No. 001 – DESORGANIZACION EN LAS ACTAS DE REPARTO Y EXCESO EN
LOS TERMINOS PARA INICIAR LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS**

En la Personería delegada para la vigilancia administrativa y contratación pública, se observó que, las actas de reparto de las quejas se llevan desorganizadas, aunado que en los expedientes disciplinarios internos y externos dentro del trámite, se exceden en los términos o linderos para iniciar o no investigación Disciplinaria o el archivo de estos, como también en las etapas procesales para llevar a cabo decisiones de fondos, ya sea para emitir pliego de cargos o el archivo de la investigación disciplinaria, por deficiencia de vigilancia y control por parte de la administración, los cuales generan como consecuencia violación a normas disciplinables establecidas regladas en el Código General disciplinarios en los artículos 208, 209, 210 y el incumplimiento de deberes de conformidad al artículo 38 de dicho código General Disciplinario (Ley 1952 del 2019, y demás normas modificatorias. En virtud de todo lo anterior, determina la existencia de una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. **En la Personería delegada para la vigilancia administrativa y contratación pública, se observó que, las actas de reparto de las quejas se llevan desorganizadas...”:**

Con respecto a esta afirmación, de forma oportuna, en la Auditoría se aclaró verbalmente a los funcionarios de la Contraloría, cuál fue el hecho que generó esa diferencia, que en realidad no existió por tratarse de quejas duplicadas o repetidas, tal y como se oficializó el día 17 de noviembre por medio del oficio de Corrección de Actas de Reparto de Quejas,



remitido al doctor Iván de Ávila por medio del correo ivandeavilac@hotmail.com; En dicho oficio se le aclara lo siguiente:

“Al momento de la verificación de la Contraloría contaron 283 quejas, de las cuales esta unidad constató que 35 quejas eran copias, quedando un total de 248 quejas en las actas. Por lo anterior, se evidencia que con respecto al informe inicial hay una diferencia de 9 quejas no reportadas, porque no son quejas válidas, debido que 3 eran anexos de evidencias para los procesos creados, y las otras 6 su radicación se encuentra repetida. Para constatar esto, estas se encuentran consignadas en el ACTA No. 33 ÍTEM 4, 5, 6 y ACTA No. 03 ítem 8, 9, 10, 11, 12 y 13.” (se anexa como constancia, el oficio y su trazabilidad en el envío.)

En ese orden de ideas, consideramos que se aclaró un malentendido respecto a la cuantificación de quejas durante el periodo, aspecto que fue meramente formal, y no sustancial, en cuanto a la afectación de la función.

Adicionalmente, procedemos a subsanar esta observación administrativa aportando las actas de reparto de quejas foliadas y organizadas. Consideramos entonces, que respecto a este punto, la Personería ejerció la corrección correspondiente, por lo cual se considera, que, por carencia de objeto y por hecho superado, solicitamos comedidamente que se elimine el hallazgo indicado en su informe.

En cuanto a la presunta incongruencia que ustedes detectan (página 23), respecto del número de procesos archivados que se ordenaron en la vigencia 2022, es importante aclarar que, según nuestra información estadística, no existe dicha incongruencia, **toda vez que los tres (3) procesos a los que hacen alusión en su informe, corresponden a la vigencia 2021**, no auditada en su actuación. Por tanto, nos mantenemos en que para el año 2022, es un solo proceso archivado, que fue el reportado por la información que se detenta en la unidad.

Por otra parte, conforme a la presunta incongruencia entre el Informe de gestión que esta unidad remite a la Personería Auxiliar, y el informe requerido para la Auditoría 2022 por parte del grupo auditor de la Contraloría Distrital (página 41), es de aclarar que:

- El informe suministrado a la Contraloría con fecha 2 de noviembre de 2023, corresponde a los periodos **1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**
- El informe suministrado a la Personería Auxiliar va del **1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.**

Lo anterior quiere decir, que los informes estadísticos de los procesos disciplinarios internos y externos que lleva esta unidad, y que son presentados conforme se indica arriba, no tienen una congruencia en el rango de tiempo para el cuál fue remitido a cada órgano o ente que lo requirió. Por manera que, se puede observar que el informe de gestión dirigido a la Personería Auxiliar parte del mes de marzo, y no incluye los meses de enero y febrero del año 2022. Esta diferencia de dos meses en el año 2022, genera una diferencia en los datos estadísticos. Adicionalmente, el informe de gestión remitido a la Personería Auxiliar incluye

dos meses del año 2023, vigencia no auditada por el órgano de control fiscal, pues es claro que la auditoría llega a un límite temporal específico, esto es, 31 de diciembre del año 2022.

Así las cosas, le solicitamos muy comedidamente, suprimir este hallazgo de su informe, pues la explicación rendida, aclara la presunta incongruencia en los datos aportados en cada informe.

2. **“...aunado que en los expedientes disciplinarios internos y externos dentro del trámite, se exceden en los términos o linderos para iniciar o no investigación disciplinaria o archivos de estos...”**

Teniendo en cuenta que este punto es una observación que hemos evidenciado en la entidad, en esta vigencia 2023, hemos establecido controles internos para evitar que suceda esta contingencia, que, entre otras, valga decir, que es común en todos los despachos del país, donde se surten procesos de naturaleza judicial o administrativas (entes control). Si bien, no lo manifestamos como una excusa respecto a la mora que pudieren tener algunos expedientes, ello se explica en razón de situaciones alusivas a una alta carga procesal, y a las no óptimas condiciones logísticas que presentan los despachos. Por ello, consideramos con todo respeto, que atribuirle un alcance disciplinario al hallazgo, pudiere establecer una responsabilidad objetiva que se encuentra proscrita en nuestra legislación colombiana. Empero, tal y como lo manifestamos, es evidente que el hallazgo muestra una realidad que corresponde superar, a efectos de garantizar oportunidad y eficiencia en los trámites. Entonces, durante esta gestión, año 2023, por ejemplo, tenemos digitalizados los procesos disciplinarios externos en etapa de instrucción, donde están relacionados los términos procesales. Adicionalmente, contamos con un funcionario que reporta las alertas frente al vencimiento de estos términos, permitiendo continuar con la actuación correspondiente en el proceso.

Además, con la finalidad de fortalecer la dependencia se asignaron dos (2) profesionales universitarios (abogados) quienes apoyan en el impulso y sustanciación de estos procesos. Es importante anotar, que existe una diferencia funcional entre un profesional de planta y contratista de prestación de servicios, que si bien, este último apoya la gestión, no tiene vínculo funcional con la entidad, no cumple horario, y desarrolla con cierta autonomía su trabajo; pero además, no es comisionado de cada proceso. Este aspecto fue revisado por parte de la señora Personera, quien, al advertir la situación, redujo el número de contratistas, pero fortaleció la dependencia, con funcionarios de planta.

Como resultado de los anteriores controles implementados en la vigencia 2023, hemos logrado:

- Archivar 61 procesos disciplinarios, de los cuales 32 se encontraban en etapa de investigación y 29 en etapa de indagación previa.
- Aperturar Investigación disciplinaria en 30 procesos, de los cuales 22 se encontraban en indagación previa.
- Formular 16 pliegos de cargos en procesos disciplinarios vigentes.



3. **“...como también en las etapas procesales para llevar decisiones de fondos (sic), ya sea para emitir pliego de cargos o el archivo de la investigación disciplinaria...”**

Frente a los vencimientos de los términos en la etapa de investigación, también debemos decir que se tomaron los mismos correctivos del numeral anterior, de tal forma que en esta vigencia se han archivado 32 procesos disciplinarios que estaban en etapa de investigación (a corte 06/12/2023), de los cuales 30 fueron aperturados en los años 2020, 2021 y 2022; y se han formulado 16 pliegos de cargos en la vigencia 2023, siendo estadísticamente, 1.33 pliegos de cargos por mes.

Con respecto a la carencia de la formulación de pliegos de cargos en la vigencia 2022, esta dependencia no entra a cuestionar de fondo dicha circunstancia. Esto por cuanto, no formular cargos, en sí mismo, no supone una irregularidad, toda vez que cada proceso contiene su propia dinámica jurídica que hace que, el profesional de conocimiento, según su profesionalismo, (valga la expresión), según su conocimiento, experiencia, y como investigador en su momento, dada su competencia, tenía la autonomía y el criterio jurídico para determinar si había mérito o no, para formular cargos, o en su defecto, archivar, como en efecto se hizo, aclarando además, que los archivos son decisiones de fondo.

En ese orden de ideas, no resta aclararle al equipo auditor, que son decisiones de fondo, en materia disciplinaria las siguientes:

- El archivo
- El pliego de cargos
- El fallo disciplinario que puede ser absolutorio o sancionatorio

Lo anterior, repetimos, no nos corresponde cuestionar, en el sentido de que cada Personero en su momento tiene la independencia y competencia para determinar en que sentido toma cada decisión de fondo.

4. **“...los cuales generan como consecuencia violación a normas disciplinables establecidas y regladas en el Código General disciplinarios en los artículos 208, 209, 210...”**

Con relación al artículo 208 de la ley 1952 de 2019, este hace referencia al mérito de la Indagación previa, a su trámite y a su término.

Al respecto, debemos mencionar que, por una parte, el funcionario competente es quien tiene la autonomía para decidir si adelanta indagación previa o no; y, por otra parte, en cuanto a los términos de la misma, como dijimos en los numerales anteriores, se han tomado correctivos para evitar el vencimiento del término

Es importante aclarar que, como lo ha dicho la Procuraduría General de la Nación en múltiples pronunciamientos, es perfectamente posible que luego de vencido el término de la indagación, tiempo después, se puede archivar la misma, o aperturar investigación disciplinaria según las pruebas obrantes en el expediente y el criterio del profesional

asignado. Por ende, no entramos a cuestionar de fondo, si una indagación fue archivada o fue objeto de una apertura de investigación, pues todo proceso tiene sus particularidades; esto es lo que se conoce como la casuística procesal. Dicho de otra manera, no es camisa de fuerza tomar una decisión de archivo de la indagación previa o de apertura de investigación dentro del término de los seis meses (que pudiera ser lo deseable), pero en caso de que la congestión de expedientes o la complejidad del caso lo justifiquen, es posible, y muy común, que muchas indagaciones se encuentren vencidas, lo que no significa que no se hayan sustanciado durante su término de duración.

El mismo raciocinio lo hacemos respecto de la etapa de investigación. Lo clave aquí, no es que la investigación esté vencida, sino que dentro de los seis meses de duración que estipula la ley, esta etapa haya cumplido con su finalidad, es decir, que con las pruebas se haya verificado la responsabilidad disciplinaria. Por ende, es común, aunque no deseable, que, en todos los despachos disciplinarios del país, existan investigaciones vencidas en su término. No obstante, cuando la carga procesal lo permita, el funcionario de conocimiento la evaluará luego de su cierre y tomará la decisión de archivar o formular cargo según en derecho corresponda.

En relación al artículo 209 citado por usted, este hace referencia a la decisión inhibitoria cuando la queja es temeraria o sean hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible incurrancia, por lo tanto, no entendemos qué aplicabilidad tiene esa disposición en el hallazgo presentado.

Lo mismo en el artículo 210, que comprende ¿qué son quejas temerarias? y ¿qué actuación se hace cuando el quejoso es temerario?, norma que tampoco le encontramos ningún tipo de aplicabilidad en el hallazgo.

Por tanto, consideramos que los artículos 209 y 210, no guardan ninguna relación con el hallazgo que se están referenciando y son inaplicables en su condición de normas violadas. A diferencia de la discusión del artículo 208 que habla de la indagación previa, pero en lo que tiene que ver con el término excedido, ya hicimos la aclaración correspondiente. Por tanto, con sumo respeto, solicitamos sea suprimido dicho hallazgo.

5. “y el incumplimiento de deberes de conformidad al artículo 38 de dicho Código General Disciplinario...”

Frente al artículo 38 del Código General Disciplinario, hay un listado de 43 deberes que debe cumplir el servidor público en relación con su competencia funcional, algunos de ellos genéricos, no precisando cuál es el deber funcional que se quebrantó presuntamente de conformidad con la observación administrativa presentada.

En conclusión, les manifestamos que es relativamente común en todas las entidades que atienden procesos disciplinarios y judiciales, por virtud del represamiento y el cúmulo de expedientes que algunos términos se venzan, lo que no necesariamente implica la ocurrencia de una falta disciplinaria, sino más bien un hallazgo con anotaciones administrativas susceptibles de corrección y mejora.

Es importante indicar que, pese a que se hayan podido encontrar en esta unidad algunos procesos que por sus particularidades probatorias se han extendido los tiempos en su investigación, ninguno se encuentra en alerta roja respecto al fenómeno de la prescripción,



lo que sí evitaría que pudiéramos continuar con una actuación, por lo que no se ha colocado en riesgo la función y los fines de la Ley Disciplinaria.

Efectivamente, la mora en los trámites de las actuaciones es considerada falta disciplinaria por la Ley. Sin embargo, estas faltas deben ser injustificadas y superar un porcentaje importante de la cantidad de los procesos asignados. Para el caso que nos ocupa, consideramos que ese hallazgo no debería tener una trascendencia disciplinaria porque existe una justificación clara, explícita y evidente de que en algunos procesos se han vencido los términos. Luego, si efectivamente eso no es lo deseable debe tener una incidencia netamente administrativa respecto de la cual se ha procedido hacer la corrección y ejercer los controles como se dijo anteriormente.

Entonces, les solicitamos respetuosamente que reconsideren el alcance disciplinario de la observación y se limite a considerarlo como un hallazgo administrativo susceptible de mejora, porque la Ley habla de una mora sistemática injustificada, circunstancia que no consideramos sea la que aplique en el caso que nos ocupa. Reiterando que el efecto o impacto negativo de la mora, por vencimiento de término, afecta la función en dos aspectos sustanciales, uno, si el proceso nunca se sustanció dentro del término previsto para cada etapa, y si el proceso prescribió.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

El equipo auditor una vez validó la respuesta de la entidad determinó lo siguiente:

Sea lo primero hacer saber que, ciertamente en la diligencia llevada a cabo en la oficina para la vigilancia administrativa y contratación pública la Personería delegada, al revisar las actas de reparto se determinaron inconsistencias en el número de las quejas, situación que no se puede desconocer, pues tuvo que aclararse hechos que, es consecuencia de la desorganización de las mismas, el cual arrojó inconsistencias entre el informe entregado de fecha 2 de noviembre del presente año y lo verificado, situación irregular que debió ser aclarado, lo cual se hizo como se expresa en la respuesta de la presente observación.

Es dable hacer saber que, a pesar de tener conocimiento de la existencia e instalación de la presente auditoria de cumplimiento, no se tengan debidamente organizada, la información que debía entregarse dentro del desarrollo de la misma, pues el informe suministrado por la personería inicialmente, va del 1 de marzo del 2022 al 28 de Febrero del 2023, y posteriormente previa solicitud por parte del equipo auditor se entregó el informe de fecha 2 de Noviembre del presente año, correspondiente al periodo primero de enero del 2022, al 31 de diciembre del 2022. Asimismo se ratifica que está probado que los expedientes disciplinarios internos y externos dentro del trámite se exceden en los términos o linderos para iniciar investigación disciplinaria o archivos de estos, hecho que es aceptado en la respuesta, el cual es violatorio a lo consagrado en la Ley 1952 del 2019, De la misma forma, se evidenció que, la gestión llevada a cabo por parte de la personería delegada para la vigencia 2022, fue deficiente, a pesar de tener, un personal



calificado a su disposición, otra cosa es, en el transcurrir de la vigencia 2023, el cual no es resorte de la presente auditoria de cumplimiento.

Por todo lo anterior, no se aceptan los argumentos esbozados por parte de la Personería, en su respuesta a la observación y se ratifica el alcance de la observación planteada, convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por lo tanto, la entidad debe suscribir un Plan de Mejoramiento con el Órgano de Control, estableciendo las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa del hallazgo planteado.

5.4 ESPECIFICO OBJETIVO

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Revisar la rendición de cuentas rendida de la vigencia 2022 a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y si cumplió con la normatividad que la rige (leyes, normas, resoluciones etc).

Conclusiones en cuanto a la rendición de cuentas.

La Personería Distrital de Cartagena rindió la cuenta con cincuentas (50) formatos para la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Resolución Reglamentaria No.056 de febrero de 2022, modificada por la Resolución No.047 del 23 de febrero del 2023 y en cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten observación, lo anterior permite colegir que en cuanto a la redición de cuentas se cumplió lo señalado en la normatividad que la regula.

5.5. OBJETIVO ESPECIFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la implementación y cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento que se desprendieron de la auditoria de la vigencia 2021.

Lo evidenciado en el proceso auditor nos permite afirmar que se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución reglamentaria 104 de del 10 de marzo de 2017, por medio de la cual se ajustan los parámetros que deben observar los sujetos de control en la elaboración, presentación, aceptación y seguimiento a los planes de mejoramiento que suscriban con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.





5.6 ESPECIFICO OBJETIVO

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Evaluar las actuaciones administrativas realizadas por la Personería Distrital de Cartagena y si ellas se ajustan a la normatividad que rige este tipo de entidad.

Las actuaciones administrativas de la Personería Distrital de Cartagena se ajustaron a la normatividad que rige este tipo de entidades públicas excepto a lo señalado en el objetivo específico N°3 que está relacionado con las actuaciones de la Personería delegada para la vigilancia administrativa y contratación pública.

